



*Suprema Corte de Justicia  
Provincia de Buenos Aires*

Ref. expte. n° 3001-508-2008

ACUERDO N° 003869

La Plata, 18 de octubre de 2017.

**VISTO:** La sanción de la nueva Ley de Honorarios de Abogados y Procuradores N° 14.967 y su publicación en el Boletín Oficial el día 12 de octubre de 2017; y

**CONSIDERANDO:** Que en virtud de lo prescripto por el artículo 9 de dicha norma corresponde a esta Suprema Corte, sin abrir juicio acerca de la constitucionalidad de la ley citada, adecuar el valor del *Jus* conforme la nueva unidad de cálculo.

Que teniendo en cuenta la remuneración asignada al cargo de Juez de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires -prevista por la ley 10.374 y sus modificatorias- con quince (15) años de antigüedad, incluido el básico, permanencia, bloqueo de título y todo otro tipo de bonificaciones, compensaciones, gratificaciones o adicionales. cualquiera fuese su denominación y se encuentren sujetos o no a aportes o contribuciones, exceptuando sólo los rubros que dependan de la situación personal particular del magistrado.

Que consecuentemente, habiendo tomado intervención la Secretaría de Administración, la misma informa como valor del *jus* arancelario la suma de pesos novecientos setenta y dos (\$ 972).

Que la publicación que se dispone será realizada de igual manera que la prevista por el Acuerdo N° 1763.

Que sin perjuicio de lo anterior, corresponde encomendar a las áreas competentes del Tribunal, el análisis de las implicancias que tendrá la ley 14.967 en lo que hace a retribuciones, subsidios, depósitos y demás aspectos que la misma comprende.

Por ello, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

**ACUERDA:**

1°.- Fijar el valor del "*Jus*" conforme lo dispuesto por el artículo

9 de la ley 14.967 con vigencia desde el 21 de octubre de 2017, en la suma de //  
//novecientos setenta y dos (\$ 972), importe que resulta del cálculo que esa norma  
establece.

2°.- Derogar el Acuerdo N° 2642.

3°- Derogar la Acordada N° 3867.

4°.- Encomendar a las áreas competentes del Tribunal, el análisis  
de las implicancias que tendrá la ley 14.967 en lo que hace a retribuciones, subsidios,  
depósitos y demás aspectos que la misma comprende.

5°.- Regístrese, comuníquese. Publíquese en la página web de  
este Tribunal, en el Boletín Oficial y en el Diario de Jurisprudencia Judicial de la  
Provincia de Buenos Aires.



HILDA KOGAN



EDUARDO JULIO PETTIGIANI



HECTOR NEGRI



EDUARDO NESTOR de LAZZARI



DANIEL FERNANDO SORIA



LUIS ESTEBAN GENOUD



MATIAS JOSÉ ALVAREZ

Secretario

(Res. Pres. n° 180/17)